



RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00007-00

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Demandante VIRGINIA SANCHEZ VALENCIA

Demandado JOHN JAIR RIVERA JIMENEZ

Sevilla Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto; el demandado a través de abogada designada, dio respuesta a la demanda, dio por ciertos los hechos 2, 5 y 8; no ciertos 1,3,4,9 y 11 y parcialmente ciertos 6, 7 y 10; se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito que denominó *inexistencia de la causa petendi y falta de nexo causal*, excepciones que fueron contestadas por la parte actora.

Así, las partes dentro de los términos de ley tuvieron la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan y frente la contestación y oposición presentada; actuaciones en las que se cumplió con el deber de enviar simultáneamente a los demás sujetos.

Por otro lado, como quiera que los parientes de la NNA LRS mencionados en el escrito de la demanda, no han comparecido al proceso, serán Emplazados tanto los de línea paterna como materna y se les asignará Curador Ad Litem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

- 1. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y CONTESTADAS LAS EXCEPCIONES**, por la parte demandada y demandante, respectivamente, cumpliendo el traslado simultáneo a la contraparte y sujetos procesales.
- 2. EMPLAZAR** a los parientes de la menor NNA LRS, que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite, en el orden establecido en el artículo 61 del Código Civil; en la forma establecida en los artículos 395 y 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA	
PAGINA WEB DEL DESPACHO	
Estado N°	32
Fecha	Abril 22/22
Providencia de Fecha.	Abril 21/22
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
EJECUTORIA	
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago	
constar que la providencia anterior, notificada	
en Estado N° 32, quedó debidamente	
ejecutoriada.	
Recurso: _____	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	